



MINISTERIOS DE
SALUD y EDUCACIÓN

Aprueban proyecto de Promoción de Alimentación Escolar Saludable

Resolución N° 590

Córdoba, 17 de julio de 2013

VISTO: Las actuaciones obrantes en Expte. Nro. 0425-243580/12 del registro del Ministerio de Salud.

Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones, la Dirección de Jurisdicción de Promoción y Protección de Enfermedades Crónicas no Transmisibles dependiente de la Secretaría de Prevención y Promoción de la Salud del Ministerio de Salud, junto con la Subdirección de Promoción Social y de Salud del Ministerio de Educación; elevan proyecto de Resolución Interministerial que promueve la Alimentación Saludable en Escuelas.

Que entre las principales acciones propuestas, se encuentran la de brindar educación alimentaria y nutricional a la comunidad educativa tendiente a mejorar la oferta alimenticia que brindan las Cantinas y/o Kioscos instalados en los Centros Educativos dependientes del Ministerio de Educación; como así también las meriendas que llevan los niños.

Que los alimentos por sus contenidos y tipo de nutrientes pueden constituirse en factores de riesgo para el desarrollo de las denominadas Enfermedades no Transmisibles, como las Cardiovasculares, Hipertensión, Cerebrovasculares, Diabetes, Sobrepeso, Obesidad, etc; condicionando su aparición a través de una ingesta aumentada de algunos nutrientes, como por ejemplo el exceso de calorías, sodio, grasas saturadas y trans y azúcares libres.

Que el proyecto propiciado encuentra su sustento en las previsiones mismas de la Constitución de la Provincia, la cual, además de reconocer expresamente el derecho a la salud (Art. 19, inc. 1°, caracterizada posteriormente en su Art. 59 como un "bien natural y social que genera en los habitantes de la Provincia el derecho al mas completo bienestar psicofísico, espiritual, ambiental y social") y los derechos de la Niñez (Art. 25), impone expresamente al Estado Provincial, en su artículo 59, el deber de garantizar el derecho a la salud "mediante acciones y prestaciones promoviendo la participación del individuo y de la comunidad".

Que lo gestionado en autos cuenta con el V°B° de la Secretaría de

Prevención y Promoción de la Salud del Ministerio de Salud y de la Subdirección de Promoción Social y de la Salud del Ministerio de Educación.

Que se ha propiciado la intervención de la Jefatura de Área Presupuesto y Contabilidad del Ministerio de Salud, la cual informa que los gastos que demande la ejecución del proyecto instado se afectarán a las partidas presupuestarias correspondientes al Sub-programa 467/05 – Programas Especiales – Funcionamiento de la Subsecretaría de Programas – del P.V.

Por ello, las previsiones de los Arts. 19 inc. 1) y 59 de la Constitución de la Provincia de Córdoba; Arts. 4 inc. r) y 89 inc. e) de la Ley Nro. 9870, las atribuciones conferidas por los Arts. 11° incs. 1, 5, 8; y 24° incs. 1, 2, 3, 12 y 24 del Decreto Nro. 2565; y lo dictaminado por el Departamento Jurídico del Ministerio de Salud y la Dirección de Coordinación de Asuntos Legales del Ministerio de Educación, bajo Nros. 098/12 y 1843/12, respectivamente,

LOS MINISTROS DE SALUD Y EDUCACIÓN RESUELVEN:

1°.- APRUÉBASE el Proyecto de "Promoción de Alimentación Escolar Saludable" en el ámbito de los Establecimientos Educativos dependientes del Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba, conforme al detalle obrante en Anexo I, el que compuesto de DIEZ (10) fojas, forma parte integrante de la presente Resolución.

2°.- INVÍTASE a los Establecimientos Educativos Privados; como así también a Municipios y Comunas de la Provincia de Córdoba, a adherir a los términos de la presente Resolución.

3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DR. CARLOS EUGENIO SIMÓN
MINISTRO DE SALUD

PROF. WALTER GRAHOVAC
MINISTRO DE EDUCACIÓN

PODER
EJECUTIVO

125° Aniversario de la fundación de la localidad de Río Primero

Declaran día no laborable.

Decreto N° 835

Córdoba, 10 de julio de 2013

VISTO: El Expediente N° 0423-098844/13, del registro del Ministerio Jefatura de Gabinete.

Y CONSIDERANDO: Que se tramita en las presentes actuaciones la declaración del 25 de septiembre de 2013 como día no laborable en la localidad de Río Primero, Departamento Río Primero, con motivo de conmemorarse el 125° aniversario de su fundación.

Que obra en autos solicitud en ese sentido por parte del Intendente Municipal de la referida localidad, quien acompaña asimismo el Decreto N° 35 de fecha 22 de mayo del corriente.

Por ello, lo dispuesto por los artículos 4° y 6° de la Ley N° 6326, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio Jefatura de Gabinete bajo el N° 268/13 y por Fiscalía de Estado en casos similares;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- DECLÁRASE no laborable, en la localidad de Río Primero, Departamento Río Primero, el día 25 de septiembre de 2013 con motivo de la conmemoración del 125° Aniversario de su fundación, con los alcances contemplados en el artículo 4° de la Ley N° 6326.

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro Jefe de Gabinete y Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

DR. OSCAR FÉLIX GONZÁLEZ
MINISTRO JEFE DE GABINETE

JORGE EDUARDO CÓRDOBA
FISCAL DE ESTADO

CONTINÚA EN PÁGINAS 2 Y 3

Envíenos su publicación por MAIL a:

boletinoficialcba@cba.gov.ar
boletinoficialweb@cba.gov.ar

CONSULTE NUESTRA PÁGINA WEB:

www.boletinoficialcba.gov.ar

Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba - Ley N° 10.074
Santa Rosa 740 - Tel. (0351) 434-2126/2127
X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA
Atención al Público: Lunes a Viernes de 8:00 a 20:00 hs.

Subdirector de Jurisdicción: Cr. CÉSAR SAPINO LERDA

VIENE DE TAPA
RESOLUCIÓN N° 590

Aprueban proyecto...

PROYECTO DE PROMOCIÓN DE
ALIMENTACIÓN ESCOLAR SALUDABLE
Fundamentación

La 57ª Asamblea Mundial de la Salud, reconoce la importancia que tiene la “Estrategia mundial sobre régimen alimentario, actividad física y salud”, enmarcada en la prevención y el control integrados de las enfermedades no transmisibles. En la misma insta a que se “...promueva las iniciativas encaminadas a aplicar esta estrategia con el fin de aumentar la disponibilidad de alimentos saludables alentar los regímenes alimentarios sanos, y de promover la práctica de la comercialización responsable con objeto de disminuir el impacto de los alimentos ricos en grasas saturadas, ácidos grasos trans, azúcares libres o sal, en diálogo con todas las partes interesadas pertinentes, incluidas las del sector privado, velando por que se eviten los posibles conflictos de intereses”.

Las enfermedades no transmisibles son las principales causas de muerte en nuestro país y provincia. En los registros epidemiológicos del año 2009, las defunciones por causas cardiovasculares y de cáncer explican más de la mitad de las muertes anuales.

Las políticas gubernamentales deben ir encaminadas a abordar los principales factores de riesgo (alimentación no saludable, consumo o exposición al humo de tabaco y sedentarismo) de las enfermedades no transmisibles de manera integrada, completa, multisectorial y progresiva.

Los alimentos por su contenido y tipo de nutrientes pueden constituirse en factores de riesgo para el desarrollo de estas enfermedades denominadas no trasmisibles como las cardiovasculares, hipertensión, cerebrovasculares, diabetes, sobrepeso, obesidad, cáncer, etc.) condicionando su aparición a través de una ingesta aumentada de algunos nutrientes como por ejemplo, el exceso de calorías, de sodio, de grasas saturadas y trans y azúcares libres.

Cada vez existe más evidencia de que la ingesta inadecuada de frutas y verduras ocasiona aproximadamente, el 19% de los cánceres del tubo digestivo, el 31% de la enfermedad coronaria y 11% de la enfermedad cerebrovascular. En diferentes ensayos clínicos y estudios epidemiológicos se observó una reducción del riesgo de enfermedades cardiovasculares asociado con un aumento del consumo de frutas y verduras.

Existe datos de prevalencia de sobrepeso y obesidad en la provincia de Córdoba, y estos dan cuenta de los elevados índices ya presentes desde la primera infancia hasta la adultez. En la Encuesta Nacional de Nutrición y Salud (ENNyS -Documento de Resultados 2007) efectuada en nuestra provincia, el 8% de los varones y el 8,5% en mujeres de 6 meses a 5 años de todos los estratos sociales se encontraban con obesidad. En la Encuesta Mundial de Salud Escolar efectuada en nuestro país (Documento de Resultados 20007), el 19% de los estudiantes entre 13 a 16 años de edad presentaron sobrepeso (IMC <25) y el 2,6% padecían obesidad, siendo la prevalencia de sobrepeso mayor en los varones que en las mujeres, además sólo el 60,7% reportó comer fruta todos los días y el 71,1 % verduras, el 52,6 % consumió gaseosas 2 o más veces por día y el 7,3 % comió 3 o más veces por semana en establecimientos de venta de comidas rápidas. En los controles de salud de escolares efectuados en el marco del Programa de Sanidad Escolar, se desprende que alrededor del 30% de los niños y niñas presentan sobrepeso u obesidad y que la misma se va incrementando con los años, llegando actualmente en los mayores de 18 años a más del 50% de la población según la Encuesta Nacional de Factores de Riesgo del año 2009.

Estos datos evidencian que el sobrepeso y la obesidad van en incremento con la edad en nuestra provincia y que el sobrepeso adquirido durante la infancia o adolescencia puede persistir durante la edad adulta y aumentar los riesgos a enfermedades crónicas no transmisibles (ECNT).

Por ello es de suma importancia la motivación, la educación y el apoyo para que las personas y las familias tomen decisiones saludables en su vida cotidiana y, de la importante función que corresponde a los gobiernos de proporcionar políticas públicas y entornos saludables.

La comunidad educativa puede hacer aportes fundamentales desde su función, reforzando contenidos referentes a alimentación y salud, como así también articulando con otras instituciones de la comunidad (centros de salud, centros vecinales, clubes, Ong´s, comercios, etc.).

La Iniciativa “Escuelas Promotoras de Salud”, propuesta por OMS/OPS que se implementa en nuestra provincia, tiene como objetivo promover en la comunidad escolar estilos de vida saludables y la promoción de una alimentación saludable hace un aporte fundamental a dicha iniciativa. Siendo precedida por importantes experiencias realizadas por este en conjunto con

otros ministerios a través del “Programa por un Recreo más sano” y “Programa de meriendas saludables”, desde donde se buscaba generar entornos más saludables, promoviendo modos de vida más activos y una alimentación saludable.

Por ello resulta de suma importancia y necesario, acompañar las acciones de promoción que se vienen realizando con otras, que aporten a promocionar que el tipo de alimentos que se consuman y vendan en los establecimientos educativos, de todos los niveles del sistema público sean saludables, para que los alumnos mejoren su salud, la alimentación durante los recreos, disminuyan sus factores de riesgo a ECNT y prolonguen así sus años con verdadera calidad de vida.

Objetivos del Proyecto y ámbito de aplicación

*Promocionar el desarrollo de kioscos/ cantinas saludables, que funcionen en establecimientos escolares provinciales incluyendo lo peri- domiciliario al centro educativo y que las meriendas que se lleven a los mismos también sean saludables.

A los efectos del presente proyecto, se entiende como kiosco / cantina saludables, al puesto, recinto, local o establecimiento que han ampliado su venta a alimentos saludables y limitan la venta de productos no saludables, (altos contenidos de grasas saturadas, grasas trans, azúcares libres y sodio), que estén en el mercado o se introduzca al mismo, permitiendo de esta manera a la comunidad educativa acceder a una alimentación más variada y saludable.

Se considera peri-domiciliario a aquellos kioscos y cantinas que se encuentren en la misma manzana del centro educativo y todas las manzanas colindantes alrededor de esa manzana.

Las meriendas o colaciones son pequeñas porciones de alimentos que se consumen en general a media mañana y/o media tarde es decir entre las comidas principales.

Estrategias y acciones del Proyecto
*CREACIÓN DE UNA COMISIÓN INTERMINISTERIAL DE
PROMOCIÓN DE ALIMENTACION SALUDABLE – FUNCIONES.

Esta comisión tendrá la función de realizar todas las acciones necesarias para la implementación efectiva del presente proyecto. Estará conformada por profesionales, técnicos, etc., de la Subdirección de Promoción Social y Salud del Ministerio de Educación y del Programa de Alimentación Saludable de la Dirección de Promoción y Protección de Enfermedades Crónicas no Trasmisibles del Ministerio de Salud.

La Comisión conformada, será la encargada de evaluar la capacidad instalada de los kioscos y cantinas, categorizar las mismas, asesorar a la comunidad educativa, brindar información y capacitar a los kiosqueros, personal , docentes, alumnos, etc., todo ello a fin de promocionar una alimentación saludable.

La Comisión Interministerial de Promoción de Alimentación Saludable, deberá estar conformada en un plazo no mayor de 30 (treinta) días hábiles a contar a partir del acto administrativo que apruebe el presente proyecto a fin de dar cumplimiento a las funciones asignadas y realizar las especificaciones técnico nutricionales, las adecuaciones necesarias en relación a otras normativas del Ministerio de Educación en relación al funcionamiento de las cantinas escolares.

Ambos Ministerios proveerán de los recursos materiales necesarios para el cumplimiento de sus funciones en base a los programas presupuestarios en vigencia o los que específicamente se determinen anualmente.

*REALIZACIÓN DE UN REGISTRO ÚNICO DE KIOSCOS Y
CANTINAS ESCOLARES SALUDABLES – FUNCIONES.

El Proyecto prevé la creación de un Registro Único de Kioscos y Cantinas Escolares Saludables que actualmente se encuentren en funcionamiento en todo el ámbito provincial y de dependencia pública y de aquellos que pretendan establecerse a partir de la presente.

Este registro tiene como finalidad, conocer el número, lugar de funcionamiento, infraestructura y equipamiento con el que cuentan actualmente los kioscos/cantinas en funcionamiento y a crearse.

Este registro funcionará en la Subdirección de Promoción Social y de Salud del Ministerio de Educación. El mismo será receptado y avalado con la firma de las autoridades del centro educativo del cual dependen o se encuentren dentro del radio de lo peri-domiciliario, en el plazo que dicha Subdirección considere pertinente.

Para realizar este registro se contará con un formulario de relevamiento a confeccionarse por la Comisión Interministerial de Promoción de Alimentación

Saludable a crearse.

Este formulario será enviado por el Ministerio de Educación a través de los canales autorizado para tal fin y deberá ser llenado por la autoridad educativa del establecimiento escolar.

Los kioscos / cantinas relevados y que formen parte de este registro, serán informados, asesorados y capacitados en la temática de alimentación y nutrición para acreditar como kiosco / cantina saludable por el registro mencionado y conformada por las dos áreas ministeriales intervinientes.

Las autoridades de aplicación conjuntamente con las autoridades escolares serán las encargadas de incorporar en los próximos pliegos de concesión u modo de contratación que se utilice, especificaciones técnicas tendientes a lograr que las nuevos proveedores tengan deban cumplir con los pasos previstos en el presente proyecto para acreditarse como cantina saludable en el término que estipule el pliego de concesión o contratación.

Los kioscos / cantinas escolares relevados y que formen parte del Registro, se categorizarán según el nivel de complejidad de infraestructura, equipamiento y personal.

*ACREDITACIÓN DE LOS KIOSCOS/ CANTINAS COMO
SALUDABLES A TRAVÉS DEL CUMPLIMIENTO DE ACCIONES DE
PROMOCIÓN.

A fin de acreditar o ser distinguido como “Kiosco/ Cantina escolar saludable”, los responsables de los mismos deberán cumplir en forma progresiva y paulatina, con las siguientes acciones o requisitos que se enumeran a continuación:

Paso 1:

Presentar la ficha de relevamiento que será enviada a cada establecimiento escolar, a través de la Dirección de la escuela u establecimiento escolar. Las cantinas y kioscos saludables deberán hacerlo también a través del establecimiento educativo del cual dependen geográficamente. Su presentación significará la intención de comenzar con el proceso de acreditación como saludable. A la entrega de la misma se le hará entrega de la constancia del cumplimiento del primer paso.

Paso 2:

Los kioscos / cantinas escolares deberán mantener en todo momento en perfectas condiciones de higiene el equipamiento, vajillas, instalaciones, personal, embalaje, etc., a fin de ofrecer alimentos limpios e inocuos, evitando así las enfermedades trasmitidas por alimentos.

Paso 3:

Los responsables de los kioscos/ cantinas y el personal que se desempeña en los mismos si correspondiera, deberán participar de las capacitaciones dispuestas por la Comisión Interministerial, cuyas temáticas serán orientadas a brindar conocimientos básicos sobre alimentación saludable, porciones de alimentos para escolares y adolescentes, meriendas saludables, higiene de los alimentos y practicas higiénicas de los manipuladores de alimentos, prevención de enfermedades trasmitidas por los alimentos, y otras temáticas propuestas por la comunidad educativa, etc. Se dará una certificación de la participación en la misma y del cumplimiento del tercer paso.

Paso 4:

Los kioscos / cantinas deberán ofrecer a la venta por lo menos el 70 % de alimentos/ productos/ menúes, etc. saludables y no deberán exhibir en el frente del mostrador o en forma visible en primer plano, alimentos/productos, menús, etc., considerados como no saludables. Los mismos podrán estar ubicados de modo que no sean visibles en primer término por los escolares y comunidad educativa.

Se sugerirá evitar el funcionamiento y/o instalación de máquinas expendedoras de gaseosas y/o de cualquier otro alimento/ producto con alto contenido de grasas trans/saturadas, azúcares libres y/o sodio.

La autoridad escolar informará de tal situación haciendo mención de los alimentos saludables en venta por nota dirigida a la Comisión Interministerial a la sede de la Subdirección de Promoción Social y de Salud del Ministerio de Educación. Entregando a su cumplimiento la constancia del cumplimiento del paso 4.

Paso 5:

Los responsables de los kioscos/ cantinas escolares promoverán a través de carteles, afiches, volantes, o a través de otros medios, mensajes alusivos a una alimentación saludable, importancia de los alimentos saludables que se venden, etc., para mejorar la adherencia de los escolares a consumir alimentos beneficiosos para su salud, evitando la difusión y/o propaganda de cualquier tipo de publicidad y/o promoción de alimentos considerados nutricionalmente incorrecto o sin valor nutricional dentro del ámbito de los establecimientos educativos y peri-domiciliarios.

Los que alcancen esta distinción tendrán una constancia escrita expedida por el Ministerio de Educación y una cartelera que lo identifique como

“KIOSCO/CANTINA ESCOLAR SALUDABLE”, o “KIOSCO/CANTINA SALUDABLE” para el caso que no se encuentre dentro del establecimiento escolar.

El proyecto prevé además la posibilidad del otorgamiento anual de un reconocimiento especial al esfuerzo y calidad del servicio brindado, a la escuela y a la cantina o kiosco que alcance las metas propuestas.

El cumplimiento de lo especificado en lo pertinente a kioscos/ cantinas en la presente resolución, será de responsabilidad del titular del kiosco/ cantina escolar, como así también de sus dependientes.

***PROMOCIÓN DE MERIENDAS/ COLACIONES SALUDABLES**

A los fines de mejorar la alimentación de la mayor parte de los escolares de las escuelas públicas, se promoverá en todos los establecimientos educativos que las meriendas o colaciones que se traigan desde los hogares sean saludables.

A efectos del presente proyecto, se denominarán colaciones o meriendas saludables a aquellas pequeñas porciones de alimentos que se consumen en general a media mañana o media tarde, es decir entre las comidas principales, y que nos brindan sustancias nutritivas y no solo energía. Deberán aportar las menores cantidades posibles de grasas saturadas, grasas trans, azúcares libres y sodio.

Las meriendas/ colaciones saludables colaboran en regular los niveles de azúcar en sangre, aportan nutrientes importantes, brindan sensación de bienestar, mejoran el estado de ánimo, mayor creatividad y mejor rendimiento en las actividades escolares.

La Comisión Interministerial capacitará, realizará acciones de difusión, promoción y capacitación a docentes, alumnos, padres /responsables de los educandos y comunidad educativa en general, sobre cuáles son las opciones saludables, cómo acceder a ellas de manera económica, y cómo elaborarlas. Además entregará material gráfico, etc., referido al tipo de meriendas/colaciones saludables, formas de preparación, conservación, formas de implementar o promocionar las mismas, etc., pudiendo los establecimientos educativos proponer otras alternativas a sugerencia de padres y docentes con el asesoramiento nutricional de los integrantes de la comisión.

En los casos que las familias envíen viandas para el almuerzo se sugiere promover que las mismas sean lo más saludable posible, con presencia de verduras y frutas. Se pondrá a disposición de los centros educativos, sugerencias de menús saludables y accesibles.

***PROPUESTA DE ADHESIÓN A ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS PRIVADOS, MUNICIPALES, MUNICIPIOS Y COMUNAS DE LA PROVINCIA.**

El presente proyecto invita a los establecimientos educativos privados y/ o de gestión municipal a solicitar la acreditación por parte de la Comisión

como Kiosco y cantina Saludable. También invita a adherir al dispositivo legal que apruebe el presente proyecto a los municipios y comunas de todo el ámbito provincial para que lo repliquen a nivel local.

AUTORIDADES DE APLICACIÓN

Las autoridades de aplicación son, por un lado, el Ministerio de Educación a través de la Subdirección de Promoción Social y La Salud, o el área que en el futuro la reemplace; y por el otro, el Ministerio de Salud a través de la Dirección De Promoción Y Protección De Enfermedades Crónicas No Transmisibles, o el área que en el futuro la reemplace. Ambos forman parte de la Comisión Interministerial de Promoción De Alimentación Saludable.

En relación a los alcances y participación del Ministerio de Educación a través de la Subdirección de Promoción Social y La Salud, el mismo tiene las siguientes funciones:

*Tendrá a su cargo la comunicación, correspondencia, y logística con los establecimientos escolares y los kioscos y cantinas peri-domiciliarios, permitiendo la relación institucional entre los establecimientos escolares y la Dirección de Promoción Y Protección De Enfermedades Crónicas No Transmisibles del Ministerio de Salud.

*Tendrá a su cargo el incentivo del personal docente, y no docente de los establecimientos escolares para que se conviertan en agentes de promoción de alimentación saludable en los establecimientos escolares.

*Tiene a su cargo la capacitación de los maestros, y todas las personas que ésta designe que dicten los talleres, jornadas, capacitaciones en el aspecto pedagógico.

*Tendrá a su cargo la elaboración de materiales didácticos pedagógicos necesarios para la implementación de esta iniciativa.

*Tiene a su cargo la organización y logística de los talleres, jornadas, capacitaciones, y demás módulos que se brindarán a kiosqueros y cantineros, alumnos, padres, y demás comunidad educativa.

*Tiene a su cargo el Registro Único de Cantinas y Kioscos Saludables. A éste le compete la Confección del formulario de registro de kioscos/ cantinas saludables; el Envío y recepción de las fichas de relevamiento de kioscos/cantinas para incorporarse al registro provincial de kioscos-/cantinas; la Carga de la información de las fichas de relevamiento; la Categorización de los kioscos/ cantinas y, la acreditación final como kiosco- cantinas saludables.

*Tendrá a cargo el Monitoreo de la implementación y cumplimiento de la presente resolución personalmente o través de las autoridades del establecimiento escolar.

Las funciones del Ministerio de Salud a través de la Dirección De Promoción y Protección De Enfermedades Crónicas No Transmisibles

*Tendrá a su cargo la elaboración del contenido nutricional de la capacitación de los maestros, y todas las personas que el Ministerio de Educación designe para el dictado de los talleres, jornadas, capacitaciones.

*Tendrá a su cargo la confección del contenido de los talleres, jornadas, capacitaciones, y demás módulos que se brindarán a kiosqueros y cantineros, alumnos, padres, y demás comunidad educativa, en los aspectos de elaboración, acceso, y técnica nutricional de alimentación saludable.

*Es parte de sus funciones el designar un número telefónico y brindar asesoramiento telefónico sobre todos los aspectos alimentarios nutricionales a toda la comunidad destinataria.

*Tendrá a su cargo el diseño del aspecto nutricional de la cartelería, publicidad, y marketing.

*Tendrá a su cargo el asesoramiento en los aspectos nutricionales en la elaboración de los materiales didácticos de capacitación.

*Pondrá a disposición de las escuelas el Equipo de Salud Provincial para la contingencia de un brote epidemiológico, cuando se sospechara de la intervención de la comida que fuera atribuible al kiosco/ cantina escolar.

*Asesorará al Registro Único de Cantinas y Kioscos Saludables sobre el aspecto nutricional para que el mismo pueda dar por acreditados a los kioscos y cantinas cuando reúnan los requisitos exigidos.

*Tendrá a cargo el asesoramiento y motivación de los kioscos y cantinas en cuanto al cumplimiento del aspecto nutricional y el marketing y cartelera que los kioscos y cantinas exhiban.

Sustentabilidad del Proyecto

El presente proyecto se enmarca en las acciones de promoción y prevención de la salud que las áreas ministeriales involucradas, desarrollan como parte inherente a la función jurisdiccional a saber:

*Se encuentra incorporado en el Calendario Escolar como “Día Mundial de la Alimentación”.

*Realización de la capacitación a equipos de salud, directivos, docentes, padres, comunidad en general, a través de dos modalidades: talleres territoriales/Institucionales y cursos de modalidad virtual a través del aula virtual de Salud y Educación (AVSE) del Ministerio de Educación de la Provincia. La Comisión Interministerial será la responsable de elaborar anualmente un plan de capacitación para la comunidad educativa.

*Elaboración y distribución de materiales gráficos u otras acciones de comunicación social

*Ambos Ministerios proveerán de los recursos materiales necesarios para el cumplimiento de sus funciones en base a los programas presupuestarios en vigencia o los que específicamente se determinen anualmente.

MINISTERIO DE FINANZAS

Resolución Nº 157

Córdoba, 16 de julio de 2013

VISTO: El expediente Nº 0523-00505/2012, en que se propicia la transferencia definitiva sin cargo de bienes muebles propiedad del Poder Legislativo, a favor de la Municipalidad de San José, Departamento San Javier.

Y CONSIDERANDO: Que a fs. 4 obra solicitud de los bienes muebles por parte del señor Intendente de la referida Municipalidad. Que los bienes de que se trata fueron declarados en condición de desuso o rezago respectivamente mediante Decretos Nº 202/08 y 254/12 emanados de la Presidencia de la Legislatura Provincial. Que mediante Decreto Nº 024/13 de la citada Presidencia se otorgó conformidad a la transferencia de tales bienes, detallados en Anexo I del referido dispositivo, a cuyo fin se instrumentó la entrega de los mismos en tenencia precaria a dicha Municipalidad, mediante Acta de Entrega fecha 18 de marzo de 2013. Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo prescripto por el artículo 131 del Decreto Nº 525/95 reglamentario de la Ley Nº 7631 y artículo 141 inciso 2 de la Resolución Nº 4/11 de la Secretaría de Administración Financiera, lo informado por Contaduría General de la Provincia al Nº 10-216/13 y de acuerdo con lo dictaminado por el Área Legales de este Ministerio al Nº 297/13,

EL MINISTRO DE FINANZAS
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- TRANSFERIR sin cargo a la MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ, Departamento San Javier, Provincia de Córdoba, los bienes muebles que fueran declarados en condición de desuso o rezago respectivamente mediante Decretos Nº 202/08 y 254/12 de la Presidencia de la Legislatura Provincial que se detallan en Planilla que como Anexo I con una (1) foja útil forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- El Organismo interviniente confeccionará la respectiva ficha de “Baja” con mención del instrumento legal autorizante, comunicando a Contaduría General de la Provincia para su desglose.

ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CR. ÁNGEL MARIO ELETTORE
MINISTRO DE FINANZAS

http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos/min_08_r157.pdf

AGENCIA CÓRDOBA
CULTURA S.E.

Resolución Nº 115

Córdoba, 12 de julio de 2013

Y VISTOS: El Expediente Administrativo Nº 0385-000262/2013 del Registro de esta Agencia Córdoba Cultura S.E., en el cual se propicia el llamado a Licitación Pública a los fines de proceder a la construcción y recuperación de fachada del nuevo Centro Cultural de la ciudad de San Francisco

Provincia de Córdoba.-
Que a fs. 03 luce nota suscripta por el Sr. Presidente de la Agencia Córdoba Cultura S.E., Lic. Pablo Canedo solicitando se arbitren los medios administrativos necesarios para llevar a cabo el proceso licitatorio para contratar la ejecución de la obra edilicia donde funcionará el nuevo Centro Cultural de la ciudad de San Francisco, de esta Provincia de Córdoba, sosteniendo que es primordial propender a que el acceso a los bienes culturales

y su consumo, debe ser mas equitativo y estar destinado a todos los habitantes de nuestra Provincia de Córdoba.-

Que a fs. 08/264, obra propuesta de Pliego Particular de Condiciones y Pliego Particular de Especificaciones Técnicas, para el llamado a Licitación Pública, para contratar el Desarrollo del Proyecto Ejecutivo de Estructura, Estudio de Suelo y de la totalidad de las Instalaciones y Ejecución de la Obra del "Nuevo Edificio y Restauro de Fachada Histórica del Centro Cultural de la ciudad de San Francisco, y se adjuntan los correspondientes planos de obra.-

Que a fs. 265/274 se incorporan los presupuestos estimados que demandará la ejecución de la obra, suscriptos por el Jefe de Proyecto, Arquitecto Andrés Egea, ascendiendo a la suma total de pesos Trece Millones Ochocientos Diez Mil Ochocientos Seis con Dos Centavos (\$ 13.810.806,02).-

Que a fs. 277/281, obran presupuestos presentados por las firmas "DÍADÍA", "LA VOZ DE SAN JUSTO", "LA VOZ DEL INTERIOR", "LA MAÑANA DE CÓRDOBA" y "COMERCIO Y JUSTICIA", para la publicación oficial del llamado a Licitación Pública de la referencia.-

Que a fs. 282 obra nota suscripta por la División de Contrataciones de la Agencia, en la cual solicita al Área Contable que proceda a realizar la nota de pedido correspondiente para la Licitación cuyo presupuesto oficial es de Pesos Trece Millones Ochocientos Diez Mil Ochocientos Seis con Dos Centavos (\$13.810.806,02), además de la nota de pedido por la suma de Pesos Ciento Quince Mil

Doscientos Noventa y Dos con Dos Centavos (\$ 115.292,02) correspondiente a las Publicaciones del llamado a Licitación Pública.-

Que a fs. 283, obra informe de partidas presupuestarias de fecha 12/07/2013, emitida por la Jefatura de Área Contable y Rendición de Cuentas de la Agencia Córdoba Cultura S.E., por la suma total de pesos Trece Millones Novecientos Veintiséis Mil Noventa y Ocho con Cuatro Centavos (\$ 13.926.098,04).-

Que conforme lo establecido por el Art. 4° inc. 1 del Anexo IV de la Ley 10.029, el Directorio de esta Agencia puede efectuar el llamado a Licitación Pública para contratar el Desarrollo del Proyecto Ejecutivo de Estructura, Estudio de Suelo y de la totalidad de las Instalaciones y Ejecución de la Obra "Nuevo Edificio y Restauro de Fachada Histórica - Centro Cultural San Francisco".-

Por las razones expuestas precedentemente, normativa citada, constancias de autos, y atribuciones reconocidas en el Artículo 4° del Estatuto de la Agencia Córdoba Cultura S.E. aprobado por Ley 10.029, Ley Anual de Presupuesto N° 10.116, y lo dictaminado por la Subdirección de Legales y Despacho bajo dictamen N° 063/2013

EL DIRECTORIO DE LA AGENCIA CORDOBA CULTURA S.E. RESUELVE:

ARTICULO 1°.- LLAMAR a Licitación Pública para el Desarrollo del Proyecto Ejecutivo de

Estructura, Estudio de Suelo y de la totalidad de las Instalaciones y Ejecución de la Obra denominada "Nuevo Edificio y Restauro de Fachada Histórica - Centro Cultural San Francisco", ubicado en calle Juan José Paso y Esquina Mitre, de la ciudad de San Francisco, Departamento San Justo, de esa Provincia de Córdoba.-

ARTICULO 2°.- APROBAR los pliegos Pliego Particular de Condiciones y Pliego Particular de Especificaciones Técnicas los que como Anexos se acompañan al presente instrumento legal y forman parte del mismo.-

ARTICULO 3°.- ESTABLÉCESE que las propuestas podrán presentarse y se recibirán hasta el día 26 de Agosto de 2013 a las 10:30 horas en la Mesa de entradas de la Agencia Córdoba Cultura S.E., sita en Bv. Chacabuco N° 737, Barrio Nueva Córdoba, de esta Ciudad de Córdoba.-

ARTICULO 4°.- ESTABLÉCESE que el acto de apertura de las ofertas se realizará el día 26 de Agosto de 2013 a las 11:00 horas en la Agencia Córdoba Cultura, sita en Bv. Chacabuco N° 737, Barrio Nueva Córdoba, de la Ciudad de Córdoba.-

ARTICULO 5°.- IMPUTAR el presupuesto total que demandará la ejecución del Proyecto y la

Obra Edilicia de la presente Licitación Pública, esto es la suma de pesos Trece Millones Novecientos Veintiséis Mil Noventa y Ocho con Cuatro Centavos (\$ 13.926.098,04), de la siguiente manera, a la: - Jurisdicción 6.25 (Agencia Córdoba Cultura S.E.), Programa 625 (Agencia Córdoba Cultura S.E.), Subprograma 01 (Administración Central), Partida Principal 12 (Trabajos Públicos), Partida Parcial 06 (Obras - Ejecución por Terceros), la suma de pesos Trece Millones Ochocientos Diez Mil Ochocientos Seis con Dos Centavos (\$ 13.810.806,02).- Jurisdicción 6.25 (Agencia Córdoba Cultura S.E.), Programa 625 (Agencia Córdoba Cultura S.E.), Subprograma 01 (Administración Central), Partida Principal 03 (Servicios No Personales), Partida Parcial 09 (Publicidad y Propaganda), Partida Subparcial 03 (Publicidad exigida por el Régimen de Contrataciones), la suma de pesos Ciento Quince Mil Doscientos Noventa y Dos con Dos Centavos (\$ 115.292,02);

ARTICULO 6°.- PROTOCOLÍCESE, publíquese, comuníquese y archívese.-

LIC. PABLO CANEDO
PRESIDENTE

LIC. MARCOS DÍAZ
VOCAL

http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos/age_03_r115.pdf

DIRECCIÓN GENERAL DE

ADMINISTRACIÓN

MINISTERIO DE FINANZAS

Resolución N° 5

Córdoba, 27 de febrero de 2013

VISTO: El expediente N° 0034-074774/2012, en que obra la Resolución N° 076/12 de esta Dirección General por la que se adjudica la Licitación Pública N° 17/12, a la firma "MAGIC CLEAN S.R.L.", por un servicio integral de limpieza del inmueble que ocupa la Delegación de la Dirección General de Rentas, en la Ciudad de La Falda de esta Provincia.

Y CONSIDERANDO:

Que por el artículo 2° de dicha Resolución se imputa el gasto a partir del mes de diciembre de 2012. Que del informe de fs. 75 producido por el Área Contrataciones de esta Dirección General surge que el servicio de que se trata tiene principio de ejecución a partir del 1° de marzo de 2013.

Que en consecuencia resulta procedente disponer la realización de los ajustes contables en función de la real fecha de iniciación del servicio y la emisión de la Orden de Compra Negativa por \$ -8.670.-, en relación a la firma "MAGIC CLEAN S.R.L.".

Por ello, atento las actuaciones cumplidas y lo informado por el Área Administración a fs. 77,

LA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DISPONER la realización de los ajustes contables en función de la real fecha de iniciación del servicio, que fuera adjudicado por Resolución N° 076/12 de esta Dirección General a la firma "MAGIC CLEAN S.R.L.", la que operará a partir del 1° de marzo de 2013.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER la emisión de la Orden de Compra Negativa correspondiente a la Jurisdicción 115 - Ministerio de Finanzas-, Programa 152-005, Partida 3.12.01.00 "Limpieza y Desinfecciones", por un importe de PESOS MENOS OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA (\$ -8.670.-), e imputar la suma de PESOS OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA (\$

8.670.-) como Importe Futuro año 2015.

ARTÍCULO 3°.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CRA. PATRICIA NOVERO
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
MINISTERIO DE FINANZAS

Resolución N° 44

Córdoba, 30 de mayo de 2013

VISTO: El expediente N° 0034-074774/2012.

Y CONSIDERANDO:

Que obra en autos Resolución N° 005/13 de esta Dirección General mediante la cual se dispone la realización de ajustes contables en función de la real fecha de iniciación del servicio que fuera adjudicado por Resolución N° 076/12 a la firma "MAGIC CLEAN S.R.L." y se dispone la emisión de la Orden de Compra Negativa a la Jurisdicción 115 -Ministerio de Finanzas-, Programa 152-005, Partida 3.12.01.00 "Limpieza y Desinfecciones" por un importe de \$ -8.760.-

Que el Área Administración de esta Dirección General solicita modificar el Artículo 2° de la citada Resolución agregando el Documento Único de Ejecución de Erogaciones N° 74 Intervención N° 2 REDIFON en Negativo. Por ello, atento las actuaciones cumplidas,

LA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- MODIFICAR el Artículo 2° de la Resolución N° 005, de fecha 27 de febrero de 2013, donde dice: "por un importe de PESOS MENOS OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA (\$ -8.670.-), e imputar la suma de PESOS OCHO

MIL SEISCIENTOS SETENTA (\$ 8.670.-) como Importe Futuro año 2015.", debe decir: "por un importe de PESOS MENOS OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA (\$ -8.670.-) y el Documento Único de Ejecución de Erogaciones N° 74 Intervención N° 2 REDIFON en Negativo, e imputar la suma de PESOS OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA (\$ 8.670.-) como Importe Futuro.

ARTÍCULO 2°.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a la Dirección General de Tesorería y Crédito Público y a Contaduría General de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CRA. SUSANA LÓPEZ DE VAIRA
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
MINISTERIO DE FINANZAS

Resolución N° 75

Córdoba, 16 de julio de 2013

VISTO: El expediente N° 0562-000619/2013, por el que se gestiona el cambio de afectación del mueble paraguero antiguo, perteneciente a la Secretaría de Ingresos Públicos, con destino a la Dirección de Policía Fiscal, ambas de este Ministerio.

Y CONSIDERANDO:

Que a fs. 3 obra Acta de Entrega y Recepción del bien mueble en cuestión.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo prescripto por el artículo 124 del Decreto N° 525/95 reglamentario de la Ley N° 7631 y artículo 149 de la Resolución N° 4/11 de la Secretaría de Administración Financiera, lo informado por Contaduría General de la Provincia al N° 10-255/13, y por el Área Contrataciones de esta Dirección General a fs. 5 y de acuerdo con lo dictaminado por el Área Legales de este Ministerio al N° 308/13,

**LA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR el cambio de afectación de un (1) mueble paraguero antiguo, número de inventario: 0077, perteneciente a la Secretaría de Ingresos Públicos, con destino a la Dirección de Policía Fiscal, ambas de este Ministerio.

ARTÍCULO 2°.- Los Organismos intervinientes confeccionarán las respectivas fichas de “Alta” y “Baja” con mención del presente

instrumento legal, comunicando a Contaduría General de la Provincia para su desglose.

ARTÍCULO 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CRA. SUSANA LÓPEZ DE VAIRA
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
MINISTERIO DE FINANZAS

Medio para Adultos (C.E.N.M.A.) de Río Tercero, dependiente de la Dirección General de Educación de Jóvenes y Adultos.

Que el art. 49 inciso b) del Decreto-Ley N° 214/E/63, establece que las unidades educativas de los niveles medio, especial y superior serán clasificadas “...por el H. Consejo de Enseñanza o las Direcciones Generales de las cuales dependen...”, como de Primera, Segunda o Tercera Categoría, de acuerdo al número de alumnos, divisiones o especialidades.

Que por el art. 1° de la Resolución N° 180/90 de la ex Dirección de Enseñanza Media, Especial y Superior, se fijaron pautas transitorias para la categorización de las instituciones de nivel medio, basadas en el número de alumnos con que cuentan éstas.

MINISTERIO DE
EDUCACIÓN

Resolución N° 995
Córdoba, 1° de agosto de 2013

VISTO: El Expediente N° 0110-113698/2007 del registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO: Que las presentes actuaciones se relacionan con la recategorización del Centro Educativo de Nivel Medio para Adultos (C.E.N.M.A.) de Río Tercero, dependiente de la Dirección General de Educación de Jóvenes y Adultos.

Que el art. 49 inciso b) del Decreto-Ley N° 214/E/63, establece que las unidades educativas de los niveles medio, especial y superior serán clasificadas “...por el H. Consejo de Enseñanza o las Direcciones Generales de las cuales dependen...”, como de Primera, Segunda o Tercera Categoría, de acuerdo al número de alumnos, divisiones o especialidades.

Que por el art. 1° de la Resolución N° 180/90 de la ex Dirección de Enseñanza Media, Especial y Superior, se fijaron pautas transitorias para la categorización de las instituciones de nivel medio, basadas en el número de alumnos con que cuentan éstas.

Que dichos criterios, vigentes hasta tanto se reglamente la normativa mencionada con anterioridad, consideran de Segunda Categoría los centros educativos que tengan entre doscientos (200) y trescientos noventa y nueve (399) alumnos, situación que se ha configurado en el establecimiento cuya recategorización se propicia.

Que resulta pertinente en consecuencia reajustar la actual categoría del mismo, atento al desfase que se observa al respecto, como consecuencia del crecimiento vegetativo operado en los últimos años.

Por ello, los informes producidos, el Dictamen N° 1426/11 del Área Jurídica de este Ministerio, su proveído de fecha 22 de julio de 2013 y lo aconsejado a fs. 67 por la Dirección de Coordinación de Asuntos Legales,

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- RECLASIFICAR en Segunda Categoría el Centro Educativo de Nivel Medio para Adultos (C.E.N.M.A.) de Río Tercero, dependiente de la Dirección General de Educación de Jóvenes y Adultos, a partir de la fecha del presente instrumento legal.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER que la Dirección de Recursos Humanos adopte los recaudos pertinentes a fin de que se lleven a cabo las compensaciones que correspondan en la asignación de Recursos Humanos del Presupuesto General de la Provincia, de modo que los cargos docentes de la planta de personal del establecimiento educativo comprendido por el artículo 1° de esta resolución, se adecuen a la nueva categoría en que ha sido clasificado el mismo.

ARTÍCULO 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

PROF. WALTER GRAHOVAC
MINISTRO DE EDUCACIÓN

Resolución N° 995
Córdoba, 1° de agosto de 2013

VISTO: El Expediente N° 0110-113698/2007 del registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO: Que las presentes actuaciones se relacionan con la recategorización del Centro Educativo de Nivel

Que dichos criterios, vigentes hasta tanto se reglamente la normativa mencionada con anterioridad, consideran de Segunda Categoría los centros educativos que tengan entre doscientos (200) y trescientos noventa y nueve (399) alumnos, situación que se ha configurado en el establecimiento cuya recategorización se propicia.

Que resulta pertinente en consecuencia reajustar la actual categoría del mismo, atento al desfase que se observa al respecto, como consecuencia del crecimiento vegetativo operado en los últimos años.

Por ello, los informes producidos, el Dictamen N° 1426/11 del Área Jurídica de este Ministerio, su proveído de fecha 22 de julio de 2013 y lo aconsejado a fs. 67 por la Dirección de Coordinación de Asuntos Legales,

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- RECLASIFICAR en Segunda Categoría el Centro Educativo de Nivel Medio para Adultos (C.E.N.M.A.) de Río Tercero, dependiente de la Dirección General de Educación de Jóvenes y Adultos, a partir de la fecha del presente instrumento legal.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER que la Dirección de Recursos Humanos adopte los recaudos pertinentes a fin de que se lleven a cabo las compensaciones que correspondan en la asignación de Recursos Humanos del Presupuesto General de la Provincia, de modo que los cargos docentes de la planta de personal del establecimiento educativo comprendido por el artículo 1° de esta resolución, se adecuen a la nueva categoría en que ha sido clasificado el mismo.

ARTÍCULO 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

PROF. WALTER GRAHOVAC
MINISTRO DE EDUCACIÓN

SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN

Resolución N° 454
Córdoba, 1° de agosto de 2013
Nota N°: ME01-274775001-813

VISTO: Las actuaciones presentadas por la Unión Matemática Argentina, en las que solicita se declare de Interés Educativo el Congreso Anual que incluye a la “LXII Reunión de Comunicaciones Científicas, la XXXVI Reunión de Educación Matemática; el XXV Encuentro de Estudiantes de Matemática y el V Festival de Matemática”, el que organizado por la citada Institución y el Instituto de Matemática Aplicada del Litoral, se llevará a cabo del 17 al 20 de septiembre de 2013, en la Universidad Nacional de Rosario.

Y CONSIDERANDO:

Que dicho Congreso tiene por objetivos, agrupar y vincular a los cultores de las Ciencias Matemáticas; fomentar la investigación y estudio de las Matemáticas puras y aplicadas a través de becas, cursos, premios, publicaciones; contribuir al mejoramiento de la enseñanza de las Matemáticas elementales y superiores, así como intensificar las relaciones con instituciones afines, nacionales y extranjeras.

Que el desarrollo del encuentro prevé la asistencia a conferencias plenarias a cargo de destacados especialistas del área científica y educativa; dictado de cursos cortos para estudiantes y docentes de diferentes niveles de educación; talleres, ponencias y comunicaciones científicas y de enseñanza, siempre referidos a la matemática.

Que este Ministerio estima conveniente declarar el Congreso Anual de la U.M.A. de Interés Educativo, teniendo en cuenta que la entidad organizadora nuclea a investigadores y docentes de Matemática de todos los niveles educativos del país, con el propósito de promover la mejora de la enseñanza de la disciplina en todos los niveles educativos.

Por ello, los informes producidos y en uso de las atribuciones conferidas por Resolución Ministerial N° 118/2006;

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR de Interés Educativo el Congreso Anual que incluye a la “LXII Reunión de Comunicaciones Científicas, la XXXVI Reunión de Educación Matemática; el XXV Encuentro de Estudiantes de Matemática y el V Festival de Matemática”, el que organizado por la Unión Matemática Argentina, se llevará a cabo del 17 al 20 de septiembre de 2013, en la Universidad Nacional de Rosario, ciudad de Rosario - Provincia de Santa Fé -.

ARTÍCULO 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

PROF. DELIA M. PROVINCIALI
SECRETARIA DE EDUCACIÓN
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

MINISTERIO DE

AGRICULTURA, GANADERÍA y ALIMENTOS

Resolución N° 109

Córdoba, 31 de julio de 2013

VISTO: El Expediente N° 0435-063436/2013, por el cual se gestiona el llamado a Licitación Pública N° 9/13, para la compra de una (1) planta de procesado y envasado de miel que será afectada a las funciones propias de la Secretaría de Ganadería de este Ministerio.

Y CONSIDERANDO:

Que el Sr. Secretario de Ganadería informa que en los últimos años la actividad apícola de la Provincia ha sufrido una notable merma en los rendimientos de la colmena, a consecuencia del expansionismo de cultivos incompatibles con la apicultura.

Que es importante capacitar a los productores a fin de fortalecer las posibilidades reales de insertarse en el mercado internacional, incorporando mayor conocimiento sobre su producto y creando estrategias asociativas de exportación, con el objeto de aumentar la presencia de productos de la Provincia.

Que este Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentos es autoridad de aplicación de la Ley N° 8079, modificada por la Ley N° 8219 y su Decreto Reglamentario N° 869/93, que regula la Actividad Apícola de la Provincia; la que prevé la promoción de toda iniciativa de orden técnico, económico, industrial, higiénico-sanitario y social que tienda al fomento, progreso, extensión, afianzamiento e incentivo de la apicultura.

Que esta Cartera de Estado suscribió Addenda al Convenio de Aporte N° 25/09 con el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación, relacionado al Programa de Asistencia para la Cadena Apícola, con el objetivo de financiar total o parcialmente la compra o construcción de salas de extracción de miel.

Que es importante agregar valor a la producción de la zona generando grupos asociativos que posean Plantas de Procesado y Envasado de Miel, para facilitar los procesos de comercialización y la mejora en el precio obtenido por el productor apícola.

Que se puede autorizar la mencionada Licitación aprobando los Pliegos de Condiciones Generales, de Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas que regirán la misma.

Que se acompaña Documento de Contabilidad, Nota de Pedido N° 2013/000070 por un monto total de pesos Trescientos Cincuenta y Seis Mil Setecientos Veinte (\$356.720) que da cuenta de la existencia de crédito para atender la erogación que implica.

Por ello, lo prescripto por los artículos 106 y 107 de la Ley N° 7631 y Pto. 2 del Anexo I del Decreto N° 1882/80, Ley N° 9086, en concordancia con lo previsto en la Ley N° 5901 (t.o. Ley 6300), Ley N° 10.016, Decreto 2565/11 ratificado por Ley N° 10.029 y lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales bajo N° 121/13;

EL MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTOS RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR el llamado a Licitación Pública N° 9/13, con el objeto de adquirir una (1) planta de procesado y envasado de miel que será afectada a las funciones propias de la Secretaría de Ganadería de este Ministerio.

ARTÍCULO 2°.- APROBAR en todos sus términos los Pliegos de Condiciones Generales, de Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas que regirán la Licitación Pública autorizada por el Artículo anterior, los que como Anexo Único con trece (13) fojas útiles, forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- ESTABLECER que la presentación de las propuestas podrá efectuarse hasta las 11.00 horas del día 20 de Agosto de 2013 en Mesa de Entradas (S.U.A.C.) de este Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentos, sita en calle 27 de Abril N° 172, 4° piso, de la ciudad de Córdoba.

ARTÍCULO 4°.- ESTABLECER como fecha del acto de apertura de sobres el día 20 de Agosto de 2013 a las 13.00 horas, conforme la modalidad establecida en el Pliego de Condiciones Generales.

ARTÍCULO 5°.- DISPONER que el llamado a Licitación autorizada por el artículo 1° sea publicado en el Boletín Oficial por un término de dos (2) días en un todo de acuerdo a lo establecido por el artículo 107 de la Ley N° 7631.

ARTÍCULO 6°.- AUTORIZAR a la Dirección de Administración dependiente de la Subsecretaría de Coordinación y Administración a efectuar la Licitación de que se trata.

ARTÍCULO 7°.- DESIGNAR como integrantes de la Comisión de Apertura de sobres y de Preadjudicación de la Licitación Pública dispuesta en el artículo 1° a: un representante de la Dirección de Jurisdicción de Administración, un representante de la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales y un representante de la Secretaría de Ganadería.

ARTÍCULO 8°.- IMPUTAR el egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, por la suma de Pesos Trescientos Cincuenta y Seis Mil Setecientos Veinte (\$356.720) a Jurisdicción 1.25 – Área Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentos – Programa 257-000, Partida Principal 11, Parcial 01, Subparcial 01, Detalle 00, “Maquinarias, Equipos y Herramientas de Producción”.

ARTÍCULO 9°.- PROTOCOLÍCESE publíquese en el Boletín Oficial, comuníquese y archívese.

NÉSTORA. J. SCALERANDI
MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTOS

http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos/min_04_r109.pdf

Resolución N° 105

Córdoba, 22 de julio de 2013

VISTO: El expediente N° 0435-062768/2012, del registro de este Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentos.

Y CONSIDERANDO:

Que a fs. 58/75 obra en autos Resolución N° 80/2013 por la que se autoriza el segundo llamado a Licitación Pública N° 03/13, con el objeto de adquirir tres (3) vehículos 0Km. tipo camioneta doble cabina, para ser afectados a uso de este Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentos.

Que dicha Resolución establece que el segundo llamado se regirá por los pliegos de condiciones generales, condiciones particulares y de especificaciones técnicas que fueran aprobados por la Resolución N° 062/13, con las correspondientes modificaciones a los artículos 1 y 2 del Capítulo II del pliego de condiciones generales.

Que a fs. 79/81 obran en autos las constancias documentales que acreditan la publicidad por el plazo de Ley.

Que a fs. 84/85 y F.U. 86, 95 y 96 se glosa Acta de Apertura realizada en el lugar y fecha estipulado en los pliegos y oferta presentada por la firma Centro Motor S.A., C.U.I.T. N° 30-66934093-8.

Que a fs. 97 se agrega Acta de Preadjudicación de la Comisión actuante en la que se expide sobre la propuesta: 1) declarando fracasado el Renglón N° 1, por no ajustarse, la propuesta presentada, a pliegos. 2) preadjudicando a la firma Centro Motor S.A, el Renglón N° 2, por un total de pesos Cuatrocientos Veintiún Mil (\$421.000).

Que a fs. 99 luce nueva Acta de la Comisión de Preadjudicación por la que se informa que no habiéndose recibido impugnación alguna sobre la presente licitación corresponde la preadjudicación del Renglón N° 2 del Pliego de Especificaciones Técnicas de la misma a la firma “Centro Motor S.A.”

Que a fs. 102 se acompaña documento de contabilidad que da cuenta de la existencia de fondos para atender la contratación que se procura.

Por ello, las prescripciones de los Arts. 106, 116 y 117 y concordantes de la Ley N° 7631 y Punto 2° del Anexo I del Decreto N° 1882/80, en concordancia con lo previsto en la Ley N° 5901

(t.o. Ley N° 6300), el Art. 39 de la Ley N° 10.116, la Resolución N° 80/13 y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales de este Ministerio bajo N° 111/13;

EL MINISTRO DE DE AGRICULTURA, GANADERIA Y ALIMENTOS RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR lo actuado por la Comisión de Apertura y de Preadjudicación de la presente Licitación y DECLARAR fracasado el Renglón N° 1 del Pliego que rigió el segundo llamado a Licitación Pública N° 03/13, efectuado mediante Resolución N° 080/2013.

ARTÍCULO 2°.- ADJUDICAR el Renglón N° 2 del Pliego que rigió el segundo llamado a Licitación Pública N° 03/13 autorizada por Resolución N° 80/2013 de este Ministerio, a la firma Centro Motor S.A., C.U.I.T. N° 30-66934093-8, con domicilio especial en Avenida Colón N° 5077, de esta ciudad de Córdoba, para la adquisición de dos (2) vehículos 0Km. tipo camioneta, por la suma de pesos Doscientos Diez Mil Quinientos (\$210.500) cada unidad, lo que hace un total de pesos Cuatrocientos Veintiún Mil (\$421.000), para ser afectados a uso de este Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentos.

ARTÍCULO 3°.- IMPUTAR el egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo anterior por la suma de pesos Cuatrocientos Veintiún Mil (\$421.000), a Jurisdicción 1.25 -Área Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentos-, de acuerdo al siguiente detalle: Programa 250-000, Partida Principal 11, Parcial 02, Subparcial 03, Detalle 00, “Medios de Transporte Terrestre”, del P.V.

ARTÍCULO 4°.- FACULTAR a la Dirección de Administración de este Ministerio, a efectuar los ajustes contables correspondientes por los servicios prestados al momento de su efectivo pago.

ARTÍCULO 5°.- PROTOCOLÍCESE, notifíquese, comuníquese, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia y archívese.

NÉSTORA. J. SCALERANDI
MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTOS

Resolución N° 107

Córdoba, 31 de julio de 2013

VISTO: El Expediente N° 0435-063431/2013, registro de este Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentos.

Y CONSIDERANDO:

Que a fs. 3 obra en autos nota del señor Secretario de Ganadería solicitando se autorice la compra de un veinte por ciento más del alimento balanceado adquirido por Licitación Pública N° 02/13, en virtud de que se han recibido numerosos pedidos del alimento en cuestión por productores afectados por fenómenos climáticos, poniendo en riesgo la cría ganadera y lechera.

Que a fs. 4/21 corren glosadas en autos copias de las Resoluciones N° 16/13 y N° 58/13, ambas registro de este Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentos, por las que se autoriza el llamado de Licitación Pública N° 02/2013 y se adjudica la mencionada Licitación a la firma “Grupo Pilar S.A.”, respectivamente.

Que a fs. 25 la firma “Grupo Pilar S.A.” informa que presta conformidad a la contratación de un 20% más a las cantidades adjudicadas oportunamente mediante Licitación Pública N° 02/2013.

Que a fs. 26 se adjunta Nota de Pedido N° 2013/000073 por la suma de Pesos Ochenta y Tres Mil Cuatrocientos (\$83.400,00).

Por ello, los Arts. 106, 116 y 117 y concordantes de la Ley N° 7631 y Punto 2.8.3 del Anexo I del Decreto N° 1882/80, en concordancia con lo previsto en la Ley N° 5901 (T.O. Ley N° 6300), el Art. 39 de la Ley N° 10.116 y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales de este Ministerio bajo N° 120/13,

EL MINISTRO DE AGRICULTURA,
GANADERÍA Y ALIMENTOS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- INCREMENTAR en un veinte por ciento (20%) más la compra del alimento balanceado adquirido por Licitación Pública N° 02/2013, lo que resulta en la suma total de Pesos Ochenta y Tres Mil Cuatrocientos (\$83.400,00).

ARTÍCULO 2°.- IMPUTAR el egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 1°, por la suma de Pesos Ochenta y Tres Mil Cuatrocientos (\$83.400,00) a Jurisdicción 1.25 Ministerio de Agricultura Ganadería y Alimentos, Programa 255-000, Partida Principal 6, Parcial 06, Subparcial 10, Detalle 00 "Transferencias a Empresas Privadas" del P.V.

ARTÍCULO 3°.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese y archívese.

NÉSTORA. J. SCALERANDI

MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTOS

Resolución N° 106

Córdoba, 29 de julio de 2013

VISTO: El expediente N° 0435-063253/2013, del registro de este Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentos.

Y CONSIDERANDO:

Que a fs. 52/67 obra en autos Resolución N° 66/2013 por la que se autoriza el llamado a Licitación Pública N° 05/13, con el objeto de

contratar la adquisición de mil (1000) toneladas de alimento balanceado en bolsas de veinticinco (25) kilogramos para rumiantes, para ser distribuidos en los Departamentos Cruz del Eje, Ischilín, Pocho, Minas, Río Seco, San Alberto, Sobremonte y Tulumba, de esta Provincia de Córdoba.

Que dicha Resolución aprueba en todos sus términos los pliegos de condiciones generales, condiciones particulares y de especificaciones técnicas que regularan el trámite en cuestión y se designa a los integrantes de la Comisión de Apertura de Sobres y de Preadjudicación del llamado a Licitación.

Que a fs. 70/76 obran en autos las constancias documentales que acreditan la publicidad por el plazo de Ley.

Que a fs. 83/86, F.U. 87, 88, 89 y 90 se glosan Acta de Apertura de Sobres realizada en el lugar y fecha estipulado en los pliegos y ofertas presentadas por las firmas: Grupo Pilar Sociedad Anónima, C.U.I.T. N° 30-70762831-2, Pronor S.A., C.U.I.T. N° 30-66834690-8, Conecar S.A, C.U.I.T. N° 30-71050696-1.

Que a fs. 123 se agrega Acta de Preadjudicación de la Comisión actuante en la que se expide sobre la propuesta, decidiendo la preadjudicación a la firma Grupo Pilar Sociedad Anónima, C.U.I.T. N° 30-70762831-2, por un total de pesos Un Millón Seiscientos Setenta y Siete Mil Doscientos (\$1.677.200).

Que a fs. 127 luce nueva Acta de la Comisión de Preadjudicación por la que se informa que no habiéndose recibido impugnación alguna sobre la presente licitación corresponde la preadjudicación de la misma a la firma "Grupo Pilar S.A.".

Que a fs. 130 se acompaña documento de contabilidad que da cuenta de la existencia de fondos para atender la contratación que se procura.

Que lo actuado encuadra en las prescripciones de los Arts. 106, 116 y 117 y concordantes de la Ley N° 7631 y Punto 2° del Anexo I del Decreto N° 1882/80, en concordancia con lo previsto en la Ley N° 5901 (t.o. Ley N° 6300) y el Art. 39 de la Ley N° 10.116.

Por ello, actuaciones cumplidas y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales de este Ministerio bajo N° 110/13;

EL MINISTRO DE DE AGRICULTURA,
GANADERIA Y ALIMENTOS
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- ADJUDICAR la Licitación Pública N° 05/13, autorizada por Resolución N° 66/2013 de este Ministerio, a la firma Grupo Pilar Sociedad Anónima, C.U.I.T. N° 30-70762831-2, con domicilio especial en calle José Roque Funes N° 1761, Planta Baja, Oficina E, Barrio Cerro de las Rosas de esta ciudad de Córdoba, para la adquisición de mil (1000) toneladas de alimento balanceado en bolsas de veinticinco (25) kilogramos para rumiante, por la suma de pesos Un Millón Seiscientos Setenta y Siete Mil Doscientos (\$1.677.200), para ser distribuidos en los departamentos Cruz del Eje, Ischilín, Pocho, Minas, Río Seco, San Alberto, Sobremonte y Tulumba, de esta Provincia de Córdoba.

ARTÍCULO 2°.- IMPUTAR el egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo anterior por la suma de pesos Un Millón Seiscientos Setenta y Siete Mil Doscientos (\$1.677.200), a Jurisdicción 1.25 -Área Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentos-, de acuerdo al siguiente detalle: Programa 257-000, Partida Principal 6, Parcial 06, Subparcial 10, Detalle 00, "Transferencias a Empresas Privadas", del P.V.

ARTÍCULO 3°.- FACULTAR a la Dirección de Administración de este Ministerio, a efectuar los ajustes contables correspondientes por los servicios prestados al momento de su efectivo pago.

ARTÍCULO 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia y archívese.

NÉSTORA. J. SCALERANDI

MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTOS

MINISTERIO DE

CIENCIA y TECNOLOGÍA

Resolución N° 8

Córdoba, 12 de marzo de 2013

VISTO: El expediente N° 0279-009177/2012 por el que se tramita la contratación del servicio de Alquiler de Impresoras por un período de doce (12) meses, a favor de este Ministerio de Ciencia y Tecnología.

Y CONSIDERANDO: Que luce solicitud efectuada por la Sra. Directora de Jurisdicción Administración y Recursos Humanos de este Ministerio de Ciencia y Tecnología.

Que habiendo efectuado en tiempo y forma tres (3) cotizaciones a las firmas "Reset Argentina S.R.L.", "Okinet S.R.L.", y "Torosian S.R.L.", para el servicio requerido, resulta ser "Reset Argentina S.R.L.", la que a la vez de cumplir con las especificaciones técnicas requeridas, ha realizado la oferta menos onerosa por un importe de Pesos Treinta y Cinco Mil Cuarenta (\$ 35.040,00) por un total de doce (12) meses de servicio, a razón de Pesos Dos Mil Novecientos Veinte (\$2.920,00) por mes.

Que la oferta realizada por la firma "Reset Argentina S.R.L.", no excede los índices establecidos por Decreto N° 2033/09, razón por la cual la contratación podrá realizarse mediante el mecanismo de Contratación Directa establecido en el inciso 1° del artículo 110 de la Ley Nro. 7631.

Que en materia de contrataciones y suministros, es imperiosa la necesidad de lograr la eficiencia, eficacia y razonabilidad, que permita adquirir los bienes y servicios, con la mejor calidad, para disponerlos oportunamente, y así optimizar la satisfacción del interés público comprometido en la acción gubernamental.

Que se encuentra incorporado en autos el documento de contabilidad Nota de Pedido N° 2013/000005 a efectos de atender la erogación de autos.

Por ello, lo establecido en el Decreto N° 2033/09, en el inciso 1° del artículo 110 de la Ley Nro. 7631, lo dictaminado por Subdirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio de Ciencia y Tecnología 12/2013;

EL MINISTRO DE CIENCIA Y
TECNOLOGÍA DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- CONTRÁTESE en forma Directa a la firma "Reset Argentina S.R.L.", para la prestación en las instalaciones de este Ministerio de Ciencia y Tecnología, del servicio de Alquiler de Impresoras por un período de doce (12) meses, a partir del mes de abril de 2013, por la suma de Pesos Treinta y Cinco Mil Cuarenta (\$ 35.040,00), a razón de Pesos Dos Mil Novecientos Veinte (\$2.920,00) por mes.

ARTÍCULO 2°.- IMPÚTASE el egreso de la suma de Pesos Treinta y Cinco Mil Cuarenta (\$35.040,00), discriminado de la siguiente manera: la suma de Pesos Veintiséis Mil Doscientos Ochenta (\$26.280,00) al Programa 300-000; Partida Principal 3; Partida Parcial 02; Partida Sub-parcial 03; Partida Detalle 00, del P.V.; y la suma de Pesos Ocho Mil Setecientos Sesenta (\$8.760,00) a Preventivo Futuro año 2014, conforme lo indica la Dirección de Jurisdicción Administración y Recursos Humanos de este Ministerio de Ciencia y Tecnología en su Documento de Contabilidad Nota de Pedido N° 2013/000005.

ARTÍCULO 3°.- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese al Tribunal de Cuentas de la Provincia y a la Dirección de Jurisdicción Administración y Recursos Humanos del Ministerio de Ciencia y Tecnología, Publíquese y archívese.

ING. ROGER HOMAR ILLANES

MINISTRO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Resolución N° 13

Córdoba, 22 de Marzo de 2013

VISTO: El expediente N° 0279-008970/2012 del registro de este Ministerio de Ciencia y Tecnología, por el cual se tramita la solicitud de prórroga por maternidad de las becarias María Celeste GESUMARÍA y Verónica Cristina TESIO, ambas beneficiarias del programa de Becas cofinanciadas entre este Ministerio de Ciencia y Tecnología y el CONICET.

Y CONSIDERANDO: Que luce agregado nota presentada por las beneficiarias del programa aludido.

Que mediante Resoluciones N° 218/09 y 3300/11, emanadas del Directorio del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET), se les concedió a las Becarias María Celeste GESUMARÍA y Verónica Cristina TESIO, una licencia por maternidad de 100 días cada una, con la correspondiente prórroga de sus Becas internas por los períodos mencionados y a partir de las fechas que en cada caso se indican.

Que las becarias solicitantes fueron favorecidas

en las convocatorias 2005 y 2006 mediante sendos Convenios celebrados por la entonces Agencia Córdoba Ciencia y el CONICET y dichas obligaciones fueron asumidas por este el Ministerio de Ciencia y Tecnología, en virtud de tratarse del sucesor natural de la Ex Agencia Córdoba Ciencia S.E., en virtud del Artículo 6 de la Ley Provincial N.° 9454, sancionada con fecha 19/12/2007.

Que en dichos Convenios, se dispuso que las Becas a cofinanciar por ambas instituciones, se rigieran por el Reglamento de Becas de Investigación Científica y Tecnológica del CONICET, que establece, entre otros aspectos los derechos correspondientes del Becario.

Que el Art. 8 inc. 4 del Reglamento aludido, incorporado mediante Resolución N° 1816/07 del CONICET, habilita a las becarias a ausentarse del lugar autorizado por CONICET para el ejercicio de su beca por el término de cien (100) días corridos por maternidad, con un mínimo de treinta (30) días y un máximo de cuarenta y cinco(45) días previsto a la fecha estimada de parto, estableciendo la prórroga de la finalización de la beca por un período igual al de ausencia.

Que así las cosas corresponde hacer lugar y conceder a las Becarias María Celeste GESUMARÍA y Verónica Cristina TESIO, una licencia por maternidad de 100 días cada una, con la correspondiente prórroga de sus Becas por los períodos y a partir de las fechas mencionadas por el CONICET, y librar la Orden de Pago correspondiente para afrontar las obligaciones asumidas por este Ministerio de Ciencia y Tecnología.

Que se ha agregado el Documento de Contabilidad Nota de Pedido N° 2013/000006, a los fines de atender la erogación de autos.

Por ello, las actuaciones cumplidas, lo dictaminado

por la Subdirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Ciencia y Tecnología con el N° 17/2013;

EL MINISTRO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- CONCÉDASE a las Becarias María Celeste GESUMARÍA, D.N.I.: 24.783.396, y Verónica Cristina TESIO, D.N.I.: 26.094.482, una licencia por maternidad de 100 días cada una, con la correspondiente prórroga de sus Becas por los períodos y a partir de las fechas mencionadas por el CONICET, mediante Resoluciones N° 218/09 y 3300/11, respectivamente.

ARTÍCULO 2°.- LÍBRASE, Orden de Pago a por la suma de Pesos Catorce mil Trecientos Sesenta con Noventa centavos (\$14.360,90) efectos de cumplir con la obligación de pago asumida por este Ministerio de Ciencia y Tecnología, y hacer efectivo el pago de la prórroga de las becas por maternidad mencionadas en el artículo anterior, conforme detalle mencionado en el Anexo I, el que compuesto de una (1) foja, forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- IMPÚTASE el egreso de la suma de Pesos Catorce mil Trecientos Sesenta con Noventa centavos (\$14.360,90) al Programa 316-006, Partida Principal 6, Partida Parcial 06,

Partida Subparcial 04, Partida Detalle 00 del P.V., conforme lo indica la Dirección de Administración y Recursos Humanos de este Ministerio de Ciencia y Tecnología en su documento de Contabilidad – Nota de Pedido N° 2013/000006.

ARTÍCULO 4°.- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a la Dirección de Administración y Recursos Humanos del Ministerio de Ciencia y Tecnología, Publíquese y archívese.

ING. ROGER HOMAR ILLANES
MINISTRO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos/min_06_r13.pdf

Resolución N° 21

Córdoba, 7 de mayo de 2013

VISTO: El expediente N° 0279-009300/2013 por el que se propicia la formalización de ajustes en la distribución de los Recursos Financieros y en el Plan de Inversiones Públicas asignados por el Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, la Ley 9086 y el Decreto 150/2004 y modificatorios.

Y CONSIDERANDO: Que por Decreto 1966/

09 se faculta a los titulares de cada uno de los Poderes y Jurisdicciones de la Administración Central a autorizar las modificaciones presupuestarias compensadas entre los créditos asignados dentro de su misma jurisdicción adecuando los montos, fuentes de financiamiento, plazos, alcance y toda otra que corresponda en los Proyectos de Inversión incluidos en el Plan de Inversiones Públicas, a los fines de reflejar las modificaciones que se dispongan durante su ejecución.

Que, asimismo, la normativa legal dispone que se formalicen dichas modificaciones mediante el dictado una Resolución mensual.

Que resulta necesario formalizar por el presente instrumento legal las modificaciones presupuestarias correspondientes al mes de marzo de 2013.

Que las modificaciones propuestas se encuadran en las disposiciones legales vigentes, de acuerdo a los artículos 31 y 110 in fine de la Ley de Administración Financiera y del Control Interno de la Administración General del Estado Provincial N° 9086.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dictaminado por la Subdirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 28/2013;

EL SEÑOR MINISTRO DE CIENCIA Y TECNOLOGIA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- FORMALICENSE las

modificaciones en las asignaciones de Recursos Financieros y las adecuaciones al Plan de Inversiones Públicas del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, de conformidad con el reporte compactado, que incluye las compensaciones de recursos financieros N° 2, en la Planilla de adecuación del Plan de Inversiones Públicas, respectivamente, la que compuesta de una (1) foja útil forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- La presente Resolución será suscripta por la señora Directora de Administración y Recursos Humanos de este Ministerio de Ciencia y Tecnología.

ARTÍCULO 3°.- PROTOCOLICESE, comuníquese a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas, al Tribunal de Cuentas, a la Legislatura y a la Contaduría General de la Provincia, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ING. ROGER HOMAR ILLANES
MINISTRO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

CRA. LAURA M. PICCIONE
DIRECTORA DE ADMINISTRACION Y RECURSOS HUMANOS
MINISTRO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos/min_06_r21.pdf

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Resolución N° 461

Córdoba, 5 de agosto de 2013

NOTA N° 350-802-001-613

VISTO: Las actuaciones presentadas por la Facultad de Educación de la Universidad Católica de Córdoba, en las que solicita se declare de Interés Educativo el “XXIV Encuentro del Estado de la Investigación Educativa en Argentina”, la que organizada por esa Alta Casa de Estudios a través de su Centro de Investigación y Maestría en Investigación Educativa, se llevará a cabo los días 3 y 4 de octubre de 2013 en esta Ciudad de Córdoba.

Y CONSIDERANDO:

Que este encuentro tendrá como objetivos generar espacios de reflexión entre educadores e investigadores de los distintos niveles del sistema educativo argentino, difundir innovaciones e investigaciones educativas, analizar el grado de adecuación de la investigación educativa a las necesidades y prioridades de la realidad educativa nacional y generar propuestas para el mejoramiento de la educación;

Este encuentro contará con ejes temáticos como: “Currículum, didáctica y prácticas de la enseñanza”, “Escuela, familia y comunidad” y otros, los que serán abordados a través de conferencias, paneles de especialistas y presentación de trabajos, a cargo de destacados profesionales en cada uno de los temas presentados;

Que es propósito de este Ministerio apoyar la propuesta teniendo en cuenta que este evento constituye un importante aporte al sistema educativo argentino, favoreciendo la reflexión sobre la situación actual de la investigación educativa;

Por ello, los informes técnicos producidos y en uso de las atribuciones conferidas por Resolución Ministerial N° 118/2006;

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR de Interés Educativo el “XXIV Encuentro del Estado de la Investigación Educativa en Argentina”, el que organizado por el Centro de Investigación y la Maestría en Investigación Educativa de la Facultad de Educación de la Universidad Católica de Córdoba, se llevará a cabo los días 3 y 4 de octubre de 2013, en esta Ciudad de Córdoba.

ARTÍCULO 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

PROF. DELIA M. PROVINCIALI
SECRETARIA DE EDUCACIÓN
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

PODER LEGISLATIVO

Resolución N° 5

Córdoba, 28 de Mayo de 2013

VISTO: El Expte. N°: 0523-00089/13, caratulado “Dirección de Administración. Compensación de Recursos Financieros N° 2” en el que se propicia la compensación de recursos financieros asignados por el Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, en el marco de Ley N° 9.086; Decreto N° 1966/09; Decreto 150/04 y modificatorios.

Y CONSIDERANDO: Que por Decreto N° 1.966/09 se faculta a los titulares de cada uno de los Poderes y Jurisdicciones de la

Administración Central a autorizar las modificaciones presupuestarias compensadas entre los créditos asignados dentro de su misma jurisdicción, adecuando los montos, fuentes de financiamiento, plazos, alcance y toda otra que corresponda en los Proyectos de Inversión incluidos en el Plan de Inversiones Públicas, a los fines de reflejar las modificaciones que se dispongan durante su ejecución.

Que en el citado expediente obra el correspondiente documento de modificación de crédito presupuestario intervenido por la Secretaría Administrativa de esta Legislatura Provincial con la debida toma de razón por el Tribunal de Cuentas de la Provincia y que se detallan en el artículo primero del presente acto.

Que, asimismo, la Resolución N° 13/09 de la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas (punto 4.1.3.3.) dispone que se formalice dicha modificación mediante el dictado de una Resolución mensual, con posterior comunicación a la Legislatura.

Que la modificación propuesta y autorizada, se encuadra en las disposiciones legales vigentes, de acuerdo a los artículos 31 y 110 in fine de la Ley N° 9.086 de Administración Financiera y del Control Interno de la Administración General del Estado Provincial.

Que el presente acto se dicta conforme a la autoridad investida por el artículo 84 de la Constitución de la Provincia y a las

atribuciones conferidas por el artículo 30 del Reglamento Interno de la Legislatura de la Provincia de Córdoba.

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas, lo dispuesto por los arts. 30 y 41 del Reglamento Interno, la reglamentación del Art. 31 de la Ley Nº 9.086 por Decreto Nº 150/2004 modificado por Decreto Nº 1966/2009 y Decreto Nº 1314/11, del Poder Ejecutivo Provincial y la Resolución Nº 13/09 de la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas Provincial (punto 4.1.3.3.),

**LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE
CÓRDOBA, EN EL CARÁCTER DE PRESIDENTE DE LA
LEGISLATURA PROVINCIAL
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- FORMALÍCESE la modificación en la asignación de Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, que a continuación se detalla:

* Compensación instrumentada en el documento de modificación de crédito presupuestario del Programa 911 por la cual se reduce la partida 02050000 "Productos Impresos" en la suma de Pesos cuarenta mil (\$40.000); partida 03050000 "Servicios Técnicos, Profesionales y de Terceros" en la suma de Pesos treinta mil (\$30.000); partida 03090000 "Publicidad y Propaganda" en la suma de Pesos veinte mil (\$20.000) y del Programa 909 partida 03050000 "Servicios Técnicos, Profesionales y de Terceros" en la suma de Pesos veinte mil (\$20.000); partida 03090000 "Publicidad y Propaganda" en la suma de Pesos veinte mil (\$20.000) y de la partida 03160000 "Cortesía y Homenaje" en la suma de Pesos veinte mil (\$20.000); a los fines de ampliar el crédito presupuestario del programa 911 partida 03160000 "Cortesía y Homenaje" en la suma de Pesos treinta mil (\$30.000); partida 02010000 "Alimento para Personas" en la suma de Pesos veinte mil (\$20.000); partida 02020000 "Combustibles y Lubricantes" en la suma de Pesos cuarenta mil (\$40.000) y del Programa 909 partida 02020000 "Combustibles y Lubricantes" en la suma de Pesos cuarenta mil (\$40.000) y partida 02010000 "Alimento para Personas" en la suma de Pesos veinte mil (\$20.000); conforme surge de la constancia obrante a fs. 3 del Expte. Nº: 0523-00089/13, caratulado "Dirección de Administración Compensación de Recursos Financieros Nº 2".

ARTÍCULO 2º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas, al Tribunal de Cuentas, a la Contaduría General de la Provincia y a la Legislatura, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

CRA. ALICIA MONICA PREGNO
VICEGOBERNADORA

Resolución Nº 6

Córdoba, 24 de Junio de 2013

VISTO: El Expte. Nº 0523-00127/13, caratulado "DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN. COMPENSACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS Nº 3" y el Expte. Nº 0523-00133/13, caratulado "DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN. COMPENSACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS Nº 4" en el que se propicia la compensación de recursos financieros asignados por el Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, en el marco de la Ley Nº 9.086; Decreto Nº 1966/09; Decreto 150/04 y modificatorios.

Y CONSIDERANDO: Que por Decreto Nº 1966/09 se faculta a los titulares de cada uno de los Poderes y Jurisdicciones de la Administración Central a autorizar las modificaciones presupuestarias compensadas entre los créditos asignados dentro de su misma jurisdicción, adecuando los montos, fuentes de financiamiento, plazos, alcance y toda otra adecuación que corresponda en los Proyectos de Inversión incluidos en el Plan de Inversiones Públicas, a los fines de reflejar las modificaciones que se dispongan durante su ejecución.

Que en los citados expedientes obran los correspondientes documentos de modificación de crédito presupuestario intervenido por la Secretaría Administrativa de esta Legislatura Provincial con la debida toma de razón por el Tribunal de Cuentas de la

Provincia y que se detallan en el artículo primero (punto a y b) del presente acto.

Que, asimismo, la Resolución Nº 13/09 de la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas (punto 4.1.3.3.) dispone que se formalicen dichas modificaciones mediante el dictado de una Resolución mensual, con posterior comunicación a la Legislatura.

Que las modificaciones propuestas y autorizadas se encuadran en las disposiciones legales vigentes, de acuerdo a los artículos 31 y 110 in fine de la Ley Nº 9.086 de Administración Financiera y del Control Interno de la Administración General del Estado Provincial.

Que el presente acto se dicta conforme a la autoridad investida por el artículo 84 de la Constitución de la Provincia y a las atribuciones conferidas por el artículo 30 del Reglamento Interno de la Legislatura de la Provincia de Córdoba.

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas, lo dispuesto por los arts. 30 y 41 del Reglamento Interno, la reglamentación del Art. 31 de la Ley Nº 9.086, por Decreto Nº 150/2004 modificado por Decreto Nº 1966/2009 y Decreto Nº 1314/11 del Poder Ejecutivo Provincial y la Resolución Nº 13/09 de la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas Provincial (punto 4.1.3.3.).

**LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE
CÓRDOBA, EN EL CARÁCTER DE PRESIDENTE DE LA
LEGISLATURA PROVINCIAL
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- FORMALÍCESE la modificación en la asignación de Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, que a continuación se detalla:

a) Compensación instrumentada en el documento de modificación de crédito presupuestario del Programa 900 por la cual se reduce la partida 02020000 "Combustibles y Lubricantes" en la suma de Pesos cien mil (\$100.000); a los fines de ampliar el crédito presupuestario del programa 900 partida 11010000 "Maquinarias, Equipos, Herramientas E Instrumentos" en la suma de Pesos cien mil (\$100.000); conforme surge de la constancia obrante a fs. 4 del Expte. Nº: 0523-00127/13, caratulado "Dirección de Administración Compensación de Recursos Financieros Nº 3".

b) Compensación instrumentada en el documento de modificación de crédito presupuestario del Programa 900 por la cual se reduce la partida 02010000 "Alimentos para Personas" en la suma de Pesos ciento sesenta mil (\$160.000); a los fines de ampliar el crédito presupuestario del programa 900 partida 11010000 "Maquinarias, Equipos, Herramientas E Instrumentos" en la suma de Pesos cien mil (\$100.000); partida 03150000 "Perfeccionamiento y Capacitación" en la suma de Pesos veinte mil (\$20.000); y partida 11030000 "Elementos de Seguridad" en la suma de Pesos cuarenta mil (\$40.000); conforme surge de la constancia obrante a fs. 4 del Expte. Nº: 0523-00133/13, caratulado "Dirección de Administración. Compensación de Recursos Financieros Nº 4".

ARTÍCULO 2º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas, al Tribunal de Cuentas, a la Contaduría General de la Provincia y a la Legislatura, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

CRA. ALICIA MONICA PREGNO
VICEGOBERNADORA

MINISTERIO DE

PLANIFICACIÓN, INVERSIÓN Y FINANCIAMIENTO

Resolución Nº 7

Córdoba, 17 de mayo de 2013

VISTO: el Expediente Nº 0661-000383/2013 en el que se propicia la formalización de ajustes en la distribución de los Recursos Financieros y en el Plan de Inversiones Públicas asignados en el Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, la Ley 9086 y el Decreto 150/2004 y modificatorios.

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 1966/09 y Decreto Nº 2881/11 se faculta a los titulares de cada uno de los Poderes y Jurisdicciones de la Administración Central a autorizar las modificaciones presupuestarias compensadas entre los créditos asignados dentro de su misma jurisdicción adecuando los montos, fuentes de financiamiento, plazos, alcance y toda otra que corresponda en los Proyectos de Inversión incluidos en el Plan de Inversiones Públicas, a los fines de reflejar las modificaciones que se dispongan durante su ejecución.

Que, asimismo, la normativa legal dispone que se formalicen dichas modificaciones mediante el dictado de una Resolución mensual.

Que las modificaciones propuestas se encuadran en las disposiciones legales vigentes, de acuerdo a los artículos 31 y 110 in fine de la Ley de Administración Financiera y del Control Interno de la Administración General del Estado Provincial Nº 9086.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales de este Ministerio bajo el Nº 019/2013.

**EL MINISTRO DE PLANIFICACIÓN, INVERSIÓN Y FINANCIAMIENTO
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- FORMALÍCESE las modificaciones en las asignaciones de Recursos Financieros y las adecuaciones al Plan de Inversiones Públicas del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, de conformidad con el reporte compactado, que incluye las compensaciones de recursos financieros del mes de Abril de 2013, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente Resolución compuesto de Una (1) foja útil.

ARTÍCULO 2º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a la Legislatura y a la Contaduría General de la Provincia, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DR. HECTOR JOSE PAGLIA
MINISTRO DE PLANIFICACIÓN, INVERSIÓN Y FINANCIAMIENTO